



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:51837/2016

CÓRDOBA, 28 MAR 2017

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Nilda Raquel Perovic, quien prestará sus servicios en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 21 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 60009,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

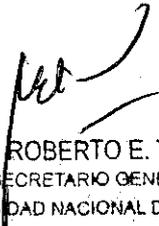
**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Nilda Raquel Perovic (DNI 16.446.443), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 21, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 21 nota 1.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Nilda Raquel Perovic, entre el 1 de julio de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 21 – nota 5.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**389**

**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional  
Independiente (sin relación de empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Abog. Conrado Storani en su carácter de Secretario de Extensión y Vinculación Universitarias, según autorización y delegación surgida de la Ord. N° 05/12 del Honorable Consejo Superior de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Sra. Nilda Raquel PEROVIC – D.N.I. 16.446.443**, con domicilio en

la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios personal independiente, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA UNIVERSIDAD**" contrata a **PEROVIC, NILDA RAQUEL** D.N.I 16.446.443, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en coordinación del programa "Proyectos Para Adultos Mayores" dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias

**SEGUNDA:** "**EL PROFESIONAL**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 27-16446443-7.

**TERCERA:** "**EL PROFESIONAL**" actuará sin relación de dependencia con La Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**PROFESIONAL**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "**EL PROFESIONAL**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la actividad que le toca desarrollar.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de julio de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** "**EL PROFESIONAL**" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá un vigor aún después del vencimiento de plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. "**EL PROFESIONAL**" declara conocer la Ley 24766.



Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **"LA UNIVERSIDAD"** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionado con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SIXTA:** **"EL PROFESIONAL"** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de Pesos Ciento Veinte Mil **(\$120.000) pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$10.000 (pesos diez mil)**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** **"EL PROFESIONAL"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL PROFESIONAL"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



**DÉCIMA:** "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL PROFESIONAL" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL PROFESIONAL" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODÉCIMA:** "EL PROFESIONAL" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al régimen de Monotributo N° C.U.I.T. N° 27-16446443-7 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre s/n°, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) "EL PROFESIONAL" de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....del año 20.....

<b>UNC</b>	Fecha: 06/12/2016	Expediente: 0051837/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la <b>Sra. Nilda Raquel PEROVIC</b> , quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en coordinación del programa "Proyecto Adultos Mayores" dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<b>Dra. Nilda Raquel PEROVIC</b> DNI: 16.446.443  Período de Contrato: <b>01/07/2016 al 30/06/2017</b>  Contrato obrante a fs. 03/05. Retribución total: \$ 120.000,00.-* *Pagaderos en 12 (Doce) cuotas iguales de \$ 10.000,00.- según cláusula SEXTA del contrato.					\$ <b>120.000,00</b>
<b>Notas:</b>					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos provenientes de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11), de acuerdo a lo informado a fs. 06.  2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 02 y la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 07.  3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 06. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.  4) Se solicita autorización para que el Sr. Conrado Storani en su carácter de Secretario de Extensión y Vinculación de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.  6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/07/2016					
<b>IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION DE LA UNC</b>					
<b>FUENTE 11</b>	Progr. 08	Sub-progr. -	Proy. -	Act. -	Afectación 2016
Dependencia 30	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 60.000,00</b>
<b>Observaciones:</b>					

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL  
Córdoba, 19 de Diciembre de 2016  
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Sirva la presente de atenta nota.

*S. Marek*  
Susana Marek  
Directora de Contrataciones - DGC  
Secretaría de Gestión Institucional